



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4885 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2025/26, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 127 de 4 de junio 2025).

Por Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166 de 21 de julio de 2021), modificadas por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114 de 19 de mayo de 2022).

Dentro de tal marco, con fecha de 26 de mayo de 2025 se dictó Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocaban una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 127, de 4 de junio de 2025).

La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la orden de convocatoria, procedió al examen de las cuatro solicitudes presentadas en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, dictándose Propuesta de Resolución provisional de admitidos y excluidos de 4/07/2025.

Tras finalizarse el oportuno plazo de subsanación, y examinada la documentación aportada en dicho plazo, a propuesta de la Dirección General de Unión Europea se dicta Orden de 22/07/2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, siendo finalmente tres las solicitudes admitidas.

De forma seguida, y tras designarse el 22/07/2025 a los miembros de la Comisión de Selección a que alude el artículo 11 de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras, se procede el día 29/07/2025 a la valoración de los méritos de los 3 aspirantes admitidos, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de Bases, la Comisión de selección a la vista del acta eleva al órgano instructor del procedimiento, en fecha 30 de julio de 2025, el Informe de evaluación con el resultado del procedimiento de selección.



Con base al informe indicado, la Dirección General de UE dictó Propuesta Provisional de concesión de las becas con fecha de 30/07/2025, otorgando un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulasen las ALEGACIONES que estimasen oportunas, recibiéndose las alegaciones de Dña. Irene Carles Munuera y de D. José Antonio Pérez De Paz. Con el objeto de examinar las alegaciones recibidas sobre los méritos, se reúne nuevamente la Comisión de Selección con fecha de 26/08/2025, concluyendo:

* **D.^a IRENE CARLES MUNUERA** presenta como alegación "que se tenga en cuenta la puntuación correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía, al tratarse de una titulación oficial y habilitante en España para el ejercicio de la abogacía. Este máster es requisito imprescindible para colegiarse como abogado en España y, por tanto, también para poder ejercer el Derecho de la Unión Europea en Bruselas, donde existe una categoría específica (E-list) para abogados comunitarios colegiados en otras jurisdicciones. Dado que el programa del Colegio de Europa está directamente orientado al ejercicio del Derecho de la UE, y que para ello es necesario estar debidamente habilitado, solicita que se valore el Máster de Acceso a la Abogacía como mérito académico en esta convocatoria." La falta de valoración de dicho Máster ha sido un error material en la lectura del documento que lo contiene, al aparecer recogido en una única página integrado en el mismo documento de 5 páginas que recoge el Máster de Abogacía Internacional, por lo que procede la valoración del mismo.

* **D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE PAZ** presenta como alegaciones:

- En relación a la falta de valoración de Formación complementaria en Grado de Historia y Política "suplemento Europeo al Título", ya que dicha formación computa en la nota media del para la obtención del Doble Grado en Estudios Internacionales y Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid, el aspirante expresa, entre el argumento alegado, que las asignaturas de dicha formación complementaria no forman parte del programa académico del doble grado ni son requisito para su obtención. El reconocimiento de la formación complementaria como curso independiente no genera duplicidad en la baremación, ya que la nota media de su expediente, incluso excluyendo las asignaturas de dicha formación complementaria, permanecería inalterada para la puntuación que establece el artículo 9 de la Orden de Convocatoria. Aporta documentación como apoyo a la alegación realizada. La Comisión no procede a puntuar la Formación complementaria en Grado de Historia y Política "suplemento Europeo al Título", por no considerarse como un curso de formación conforme al mérito recogido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. Tampoco se han puntuado en este procedimiento aquellos cursos de formación certificados que, individualmente, no cumplen con exactitud los criterios de valoración que se han recogido para este mérito en las Órdenes mencionadas.

- En relación a la falta de valoración Programa de Liderazgo en la Escuela de Liderazgo Universitario de la Universidad Francisco de Vitoria y Santander Universidades, por considerar la Comisión que no guarda relación directa con el objeto de la beca, el candidato indica que su expediente acredita que el Programa de Liderazgo, clave para la formación en excelencia y liderazgo propios a la idea del Colegio de Europa, está vinculado al máster en Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos, que es el máster que él ha solicitado realizar en el Colegio de Europa y al que ha sido admitido. La Comisión determina puntuar el Programa de Liderazgo en la Escuela de Liderazgo Universitario de la Universidad Francisco



de Vitoria y Santander Universidades, por considerar su vinculación al contenido del Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos que se imparte en el Colegio de Europa.

De conformidad con la Orden de aprobación de las bases reguladoras y la Orden de convocatoria, a continuación se indica la forma de valoración de los méritos, entre los cuales aparecen los cursos de formación:

1. NOTA MEDIA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO, PRESENTADO COMO REQUISITO DE ADMISIÓN COLEGIO DE EUROPA.		Máximo de puntuación	
		3 puntos	
Premio Extraordinario fin de Grado		3 puntos	
Matrícula de Honor		2 puntos	
Sobresaliente		1 punto	
Notable		0,50 puntos.	
2. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS OFICIALES DE LA UE, NIVEL MCER MÍNIMO B1		Puntuación por idioma/nivel MCER mínimo B1. (0.20 puntos)	Máximo de puntuación 3 puntos
3. TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO ADICIONALES		Puntuación/por titulación	Máximo de puntuación
		1 punto	2 puntos
4. FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATERIA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA BECA		Puntuación/ por titulación	Máximo de puntuación 8 puntos
Máster		2 puntos	4 puntos
Doctorado		4 puntos	4 puntos.
5. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO EQUIVALENTES		Puntuación por programa	Máximo de puntuación 3 puntos
		De 3 a 5 meses	0,50 puntos
		De 6 meses a 1 año	1 punto
6. CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA		Máximo de puntuación	
		5 puntos	
Créditos/Horas lectivas	<u>Puntuación/ por curso</u>	Máximo de puntuación	
30 créditos o 750 horas	<u>1 puntos</u>	2 puntos	
15 créditos o 375 horas	0,5 puntos	1 punto	
6 créditos o 150 horas	0,25 puntos	1 punto	
1 crédito o 25 horas	0,10 puntos	1 punto	
7. EXPERIENCIA EN ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas)		Puntuación por mes práctica	Máximo de puntuación 4 puntos
		Sólo computable prácticas de duración mínima de 3 meses.	0,50 puntos
		A partir del 4º mes	0,20 puntos/mes



Visto los informes del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 27/08/2025 y de 29/08/2025, que recogen el resultado del proceso de selección tras la valoración de las alegaciones presentadas, y que ha sido determinado por la Comisión en las reuniones realizadas los días 26/08/2025 y 28/08/2025, siendo esta última reunión consecuencia de un error material en la determinación de la puntuación del Programa de Liderazgo de José Antonio Pérez De Paz, a raíz de su alegación.

Comprobado por este órgano instructor que los dos aspirantes que han obtenido las mayores puntuaciones, Irene Carles Munuera (10,80 puntos) y Andrea Valera Córdoba (6,60 puntos), cumplen con todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una beca y tener derecho al cobro de la misma, en base a los informes de 27/08/2025 y de 29/08/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 último párrafo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advirtiendo que no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria la propuesta definitiva, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Vista la propuesta definitiva de concesión elevada por la Dirección General de Unión Europea de 27/08/2025, corregida por la propuesta definitiva de concesión de 29/08/2025 como consecuencia del error material mencionado anteriormente.

Visto el trámite de ACEPTACIÓN de la beca presentado en sede electrónica el 28/08/2025 por Irene Carles Munuera y el 31/08/2025 por Andrea Valera Córdoba, ambas propuestas como las personas adjudicatarias provisionales de las becas.

Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención Delegada y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 15 de Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166 de 21 de julio de 2021), modificadas por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114 de 19 de mayo de 2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024) en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM. núm. 176, de 30 de julio de 2024),

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2. letra n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Dispongo primero, apartado C) punto 1 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento

Dispongo

Primero.- Aprobar la puntuación provisional obtenida por los aspirantes admitidos, resultante de la valoración de los méritos aportados por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria lo que se refleja en el **ANEXO I**.



Segundo.- Dictar Orden por la que se concedan dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, cuya duración será de diez meses, correspondiéndose con el curso académico 2025/2026, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que hayan sido admitidas, a las personas abajo indicadas por el orden señalado y por los importes individualizados, en la cuenta indicada, reflejado en el **ANEXO II**:

1.º- Irene Carles Munuera, DNI (5617**)**

2.º- Andrea Valera Córdoba DNI (4849**)**

Tercero.- Constituir una lista de espera para los supuestos de renuncia o vacante que se pudieran producir, integrada por el siguiente candidato:

José Antonio Pérez de Paz, DNI (3930**)**

Cuarto.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago

que comporta la concesión de la beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, convocada por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM núm. 127, de 4 de junio de 2025), que se hará efectivo con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto de gasto 38025, para el ejercicio 2025, por un importe máximo a conceder de 58.000,00 euros.

El importe de cada una de las becas a conceder irá destinado a cubrir los gastos derivados de matrícula del beneficiario en los estudios de postgrado para el que haya sido admitido por el Colegio de Europa en el curso académico 2025/2026, así como para cubrir los gastos de alojamiento y manutención de la persona beneficiaria durante el periodo de duración de los estudios referidos.

El importe individualizado de la beca será de 29.000,00 euros, al cursarse los estudios de los dos candidatos que han sido propuestos como beneficiarios de las becas en el campus de Brujas (Bélgica).

El abono de las becas se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación, ya realizada por los aspirantes, del documento que acredite su admisión al curso académico 2025/2026 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

Quinto.- La beca tendrá una duración de 10 meses, correspondiéndose con el curso académico 2025/2026, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que haya sido admitida por el Colegio de Europa la persona beneficiaria de la beca. La incorporación al Colegio tendrá lugar en la fecha que éste determine.

Contra la Resolución de concesión que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176, 30/07/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



ANEXO I

RESULTADO GLOBAL DE LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nº EXPDTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA MEDIA	IDIOMAS OFICIALES UE	TITULOS ADICIONALES	FORMACION DE POSGRADO	PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS O SIMILARES	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
1C/2025	ANDREA VALERA CÓRDOBA	0,50	1,20	1	0	1	0	2,90	6,60
2C/2025	JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE PAZ	0,50	1,40	1	0	1,50	1	0,50	5,90
3C/2025	IRENE CARLES MUNUERA	0,50	1,40	1	4	1	0,30	2,60	10,80

ANEXO II

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS

Nº EXPDTE	POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BECA
3C/2025	1º	IRENE CARLES MUNUERA	29.000 EUROS
1C/2025	2º	ANDREA VALERA CÓRDOBA	29.000 EUROS